

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — |
| NUMERO SUELTO. | 0,25 céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 2)

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

Reemplazos.—Anuncio.

Celebrando sesión esta Comisión Mixta el día 7 de Diciembre próximo, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1923.—El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabranes

Ordenanza número 2.

Para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, conforme á la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución de 29 del propio mes y año.

Artículo 1.º En virtud de las disposiciones vigentes indicadas, se establece en este Municipio el arbitrio sobre las carnes, señalando como base del adeudo la unidad de peso en canal.

Art. 2.º Dicho arbitrio, cuyo importe no excede á lo que suman los derechos y recargos que, como impuesto de Consumos, ha venido percibiendo este Ayuntamiento desde el 14 de Junio de 1911, día de la promulgación de la Ley arriba citada, conforme establecen el artículo 13 de la misma y el número 3.º, artículo 109 de su Reglamento, alcanza á las siguientes carnes,

a) Vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco, el kilogramo 0'11 pesetas.

b) Las mismas carnes en cecina ó saladas, el kilogramo, 0'176 pesetas.

c) De cerda muertas en fresco el kilogramo, 0'176 pesetas.

d) Las mismas carnes en cecina ó saladas, el kilogramo 0'242 pesetas.

Se establece sobre las carnes destinadas al consumo de este término municipal, bien se sacrifiquen en los sitios de costumbre, ya en casas particulares ó fueren de procedencia forastera. Las carnes de reses que se desgracien á los vecinos de este concejo y sean destinadas al consumo, satisfarán medios derechos. Los despojos satisfarán la tercera parte del tipo de gravámen del de las carnes de que procedan.

Art. 3.º Las reses destinadas al consumo público, serán sacrificadas en los sitios acostumbrados, y antes de salir las carnes del punto donde se sacrifiquen, adeudarán los derechos correspondientes.

Art. 4.º Quedan exentas del arbitrio las especies que vayan de tránsito, las reses no destinadas al sacrificio y las carnes sacrificadas para exportarlas á otro Municipio, siendo requisito indispensable que los dueños de ellas den aviso escrito á la Administración, que esta facilite papeletas de salida y que las carnes salgan sin entrar para nada en establecimientos públicos de venta.

Si las carnes se destinan á ser transformadas en saladas ó embutidos, abonarán el arbitrio como frescas en el momento de ser sacrificadas.

Art. 5.º El pago de éste arbitrio, no exime de cualquier otro que satisfarán á parte.

Art. 6.º Las carnes adeudarán arbitrio una sola vez, aunque se transfieran diferentes veces dentro del término municipal.

Art. 7.º Todo sacrificio de reses sujetas al arbitrio, sean en los sitios acostumbrados ó en las casas particulares, se notificará por anticipado á la Administración de Arbitrios para la intervención y

fiscalización necesarios y también para su adeudo inmediato.

Las reses muertas y las carnes frescas y saladas procedentes de otros municipios, deberán presentarse para el reconocimiento y adeudo en la referida oficina.

Solo estarán exentas las comprendidas en el artículo 4.º de esta Ordenanza y las inutilizadas para el consumo por orden del Inspector Veterinario, siempre que sea en presencia de los agentes de la Administración.

Art. 8.º En los locales donde se cierren ganados no podrá habilitarse dependencia alguna para la venta de carnes de la misma clase.

Art. 9.º Los depósitos de salazón y preparación de carnes para la exportación, están obligados:

a) A sacrificar durante un año más de dos mil kilogramos de cada una de las especies que los constituyan.

b) A exportar dentro del mismo plazo la mitad al menos de las especies que despachen.

c) A no tener comunicación alguna interior con los puestos de venta al por menor, ni con otros edificios.

d) A satisfacer la contribución de subsidio industrial correspondiente.

Dichos depósitos estarán sujetos á intervención y fiscalización administrativa y á llevar cuenta diaria de primeras materias y de productos.

Las salidas que se destinen al consumo local quedarán sujetas á declaración y adeudo.

Art. 10. El adeudo se realizará por medio de recibos talonarios duplicados que suscribirá el Administrador de servicio en la oficina respectiva, cuidando ésta de conservar las matrices á disposición del Ayuntamiento y Alcaldía.

Art. 11. La oficina recaudatoria llevará además un libro foliado y sellado con el de la misma y Ayuntamiento, para anotar todas las operaciones de adeudo, expresando por meses el número de orden, fecha y nombre del in-

teresado, clase y cantidad de las especies y su importe.

Art. 12. De todas las operaciones así practicadas, remitirá copia literal al Ayuntamiento, para su examen, censura y aprobación, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente.

Art. 13. El pago del arbitrio corresponde al dueño de la res ó carne que se sacrifique ó introduzca, y si el dueño no es conocido ó no está presente en el momento en que haya de verificarse el pago satisfará el arbitrio el introductor ó presentador de la especie.

Art. 14. Para evitar fraudes, la Administración podrá sellar, presentar y contraseñar en la forma que estime conveniente las carnes y especies que hayan satisfecho los derechos del arbitrio.

Art. 15. Serán defraudadores de éste arbitrio:

1.º Los que introduzcan especies sujetas al arbitrio sin presentarlas para el adeudo correspondiente en la oficina municipal habilitada al efecto, aunque la aprehensión se realice después de verificada la introducción.

2.º Los que al efectuar introducciones de especies gravadas, las oculten artificiosamente con el fin manifiesto de librarlas del adeudo.

3.º Los establecimientos de salazón y preparación de carnes para la exportación fuera del término municipal que infrinjan las reglas dictadas para la fiscalización administrativa, ó dejen de llevar las cuentas en la forma que el Ayuntamiento determine.

4.º Los industriales que falten á la verdad en las declaraciones que hayan de facilitar para la formación del Registro de ganados destinados al sacrificio inmediato.

5.º Los que omitan la notificación previa a la Administración municipal para el sacrificio de reses sujetas al arbitrio.

6.º Los demás que por acción traten de disminuir los ingresos de este arbitrio.

Art. 16. Toda defraudación del mismo será castigada con multa hasta el límite de ciento veinticinco

pesetas sobre el adeudo natural que proceda.

Cuando las carnes aprehendidas resultaran inaptas para el consumo, se presumirán siempre devenidas las cuotas de arbitrio.

Las especies aprehendidas después de cometido el fraude, podrán ser decomisadas. Cuando la defraudación se realice a mano armada, o en cuadrilla de más de tres individuos, o el que la cometiera fuere reincidente, se remitirán los antecedentes a los Tribunales ordinarios para la persecución del delito que pudiera ser cometido.

El procedimiento criminal no impedirá al Ayuntamiento hacer efectivas las cuotas y demás responsabilidades exigidas al defraudador.

Art. 17. La imposición de la penalidad administrativa establecida en el artículo anterior, corresponde al Alcalde, y contra la misma podrá entablarse recurso de alzada dentro del término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que fueron notificados, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, debiendo tramitarse con arreglo al procedimiento general económico-administrativo.

Art. 18. Respecto a todo lo demás que en ésta Ordenanza dejare de consignarse, regirá con carácter general el Reglamento de 29 de Junio de 1911 y demás disposiciones vigentes dictadas sobre tal particular.

Art. 19. Esta Ordenanza regirá por espacio de cinco años, reservándose la Junta de asociados que en unión de los concejales forman la Junta municipal la facultad de modificar los tipos de gravamen cuando las necesidades lo demanden y previo cumplimiento de los trámites reglamentarios.

Aprobada esta Ordenanza por la Junta municipal de este término, en sesión de 28 de Octubre último, por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, con fecha 8 del corriente, la que principiará a regir el 1.º de Abril de 1924.

Cabranes, 20 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Antonio Solares. El Secretario, Antonio Alonso.

R. al núm. 4.108

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Luis Ablanado y García Gilledo, accidentalmente Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en trámite de ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Nicolás Ochoa, á nombre en representación de D. Anastasio Rimada y D. Adolfo Sanchez del Rio, vecinos de Gijón, contra D. Angel Izquierdo de Lamo, mayor de edad, vecino de Valderas, sobre pago de diez mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, con fecha veintidos de Junio últi-

mo, fueron embargadas como de la propiedad del deudor las fincas que á continuación se describen, en término de Valderas.

1.ª Viña al camino de Valdemora, de dieciocho heminas y un cuartillo; linda Oriente camino de Valdemora, Mediodía Virgilio Perez, Poniente Reguero de la Huerga, y Norte viña de Tirso Carnero. Inscrita en el tomo 628 del Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, folio ciento doce, libro 71, finca número 7.178, anotación A. Valorada por el perito designado en mil ochenta y dos pesetas.

2.ª Viña al Toril, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; linda Oriente con otra de Bruno Gonzalez, Mediodía y Poniente otra de José Gonzalez, y Norte con tierra de herederos de Pio Estébanez. Inscrita en el mismo tomo y Registro, libro 71, folio 114, finca número 7.179, anotación primera. Valorada en ochenta pesetas.

3.ª Viña al pago de Morales, de 25 áreas y 77 centiáreas; linda Oriente majuelo de Benito Carnero, Mediodía Valentin Estébanez, Poniente Emiliano Pastor, y Norte Pedro Páramo. Inscrita en el tomo 628, libro 71, folio 116, finca 7.180, anotación A. Valorada en doscientas sesenta pesetas.

4.ª Viña al pago del Toril, de dos heminas, un celemin y dos cuartillos, equivalente á diecinueve áreas y noventa centiáreas; linda Oriente con tierra de Angel Izquierdo, Mediodía otra de Cayo Páramo, Poniente la de Pedro Páramo, y Norte otra de Leocadio Sarmiento. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 118 vuelto, finca número 7.181, anotación A. Valorada en doscientas pesetas.

5.ª Viña al pago del Toril, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; linda Oriente con la cañada, Mediodía viña de Isaac Rodriguez, Poniente camino de Valdemora, y Norte herederos de Tomás Crines. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 120 vuelto, finca 7.182, anotación A. Valorada en cincuenta pesetas.

6.ª Viña al pago del Toril, de catorce áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Oriente Antonio Gonzalez, Mediodía Florencio Lopez, Poniente Pedro Páramo, y Norte Vicente Carnero. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 122 vuelto, finca número 7.183, anotación A. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Tierra al camino de Valdemora, de cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda Oriente con vareillar de Angel Izquierdo de Lamo, Mediodía tierra del Seminario, Poniente camino de Valdemora, Norte viña de Eusebio Cabreros. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 124 vuelto, finca 7.184, anotación A. Valorada en doscientas pesetas.

8.ª Viña al Toril, hace cinco heminas, un celemin y tres cuartillos; linda Oriente Antonio Gonzalez, Mediodía Florencia Sarmiento, Poniente Pedro Páramo, y Norte Florentino Lopez. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro,

folio 126 vuelto, finca 7.185, anotación A. Valorada en quinientas pesetas.

9.ª Viña al pago del Toril, de noventa y dos áreas y dieciocho centiáreas; linda Oriente con otra de este caudal, Mediodía Leocadia Garcia, Poniente Pedro Páramo, y Norte Eduvigis Martinez. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 128 vuelto, finca número 7.186, anotación A. Valorada en quinientas pesetas.

10. Tierra al pago de Monjón, de una hemina y dos celemines; linda Oriente majuelo de esta hacienda, Mediodía Pedro González, Poniente camino de Valdemora, y Norte viña de esta hacienda. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 130 vuelto, finca número 7.187, anotación A. Valorada en setenta y cinco pesetas.

11. Viña al Monjón, hace cuatro heminas, un celemin y dos cuartillos; linda Oriente con la Cañada, Mediodía con majuelo del comprador, Poniente camino de Valdemora, y Norte tierra de Enrique. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 133 vuelto, finca 7.188, anotación A. Valorada en cien pesetas.

12. Viña al camino de Valdemora, hace dos heminas; linda al Oriente y Mediodía majuelo del comprador, Poniente camino de Valdemora, y Norte viña de Petra Gonzalez. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 134 vuelto, finca número 7.187, anotación A. Valorada en setenta y cinco pesetas.

13. Viña al camino de Valdemora, hace una hemina, tres celemines y cuartillo y medio; linda Oriente con cañada del Monjón, Mediodía finca del comprador, Poniente camino de Valdemora, y Norte Simón Cuende. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 136 vuelto, finca núm. 7.190, anotación A. Valorada en cincuenta pesetas.

14. Viña al camino de Valdemora, de 40 áreas y 84 centiáreas; linda Oriente finca del comprador, Mediodía Eusebio Cabreros, Poniente camino de Valdemora, y Norte Ricardo Burón. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 138 vuelto, finca número 7.191, anotación A. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

15. Viña á Morales, hace 70 áreas; linda Oriente con la Cañada, Mediodía Aureliana Martinez, Poniente Benito Carnero, y Norte herederos de Gumersindo Pastor. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 140, finca 7.192, anotación A. Valorada en setenta y dos pesetas.

16. Viña al Monjón, de 37 áreas y 79 centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Norte majuelo del comprador Angel Izquierdo, y Poniente camino de Valdemora. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 142 vuelto, finca 7.193, anotación A.

17. Viña al camino de Valdemora, de once heminas; linda Oriente Pedro Páramo, Mediodía herederos de Joaquin Toral, Poniente camino de Valdemora, y Norte tierra del Seminario. In-

crita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 144 vuelto, finca número 7.194, anotación A. Valorada en setecientas pesetas.

18. Viña al Monjón, de tres heminas, dos celemines y dos cuartillos; linda Oriente camino de Valdemora, Mediodía y Poniente Gerónimo Diez, y Norte el camino. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 146 vuelto, finca número 7.195, anotación A. Valorada en ciento cuarenta y siete pesetas.

19. Viña al Monjón, hace dos heminas y media; linda Oriente camino de Pobladura, Mediodía viña del comprador, Poniente y Norte Benito Carnero. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 148 vuelto, finca 7.196, anotación A. Valorada en setenta y cinco pesetas.

20. Viña á Morales, de dos heminas y media; linda Oriente Florencio Sarmiento, Mediodía y Norte Benito Carnero, y Norte (así consta) Pedro Páramo. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 150 vuelto, finca núm. 7.197, anotación A. Valorada en doscientas pesetas.

21. Viña al camino de Valdemora, de dieciocho heminas y un cuartillo; linda al Oriente camino de Valdemora, Mediodía Virgilio Perez, Poniente reguera de la Huerga, y Norte Tirso Carnero. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 152 vuelto, finca número 7.198, anotación A. Valorada en mil ochenta y dos pesetas.

22. Viña y tierra al pago de la Huerguítá, hace cincuenta y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas; linda Oriente Constancia Prieto, Mediodía Alejandro López, Poniente Antonio González, y Norte Alejandro López. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 154 vuelto, finca número 7.199, anotación A. Valorada en quinientas pesetas.

23. Tierra á la Huerga, hace ocho heminas y tres cuartillos; linda Oriente Ciriaco Centeno, Mediodía Lorenzo Olivera, Poniente senda, y Norte Julian Ovejero. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 156 vuelto, finca número 7.200, anotación A. Valorada en cuatrocientas pesetas.

24. Tierra al Monjón, hace una hemina y tres celemines; linda Oriente otra del comprador, Mediodía y Poniente con el mismo y Norte D. Sandalio de los Ríos. Inscrita en el mismo tomo del Registro de la propiedad de dicho partido, libro 71, folio 158, finca 7.201, anotación A. Valorada en setenta y cinco pesetas.

25. Tierra, antes viña á Valdeambrientos, de nueve heminas; linda Oriente otras del comprador y de Antonio Gonzalez, Mediodía herederos de Agustín Perez, Poniente carretera de Villanueva á Palanquinos y Norte herederos de Marcelo Carpintero. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 160, finca 7.202, anotación A. Valorada en trescientas sesenta pesetas.

26. Tierra á la Huerga, de setenta y cuatro áreas y cuarenta

centiáreas; linda Oriente y Norte con otras del comprador, Mediodía herederos de Pedro Fernandez Soba y Poniente carretera de Villanueva á Palanquinos. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 162, finca 7.203, anotación A. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

27. Viña á Morales, hace ocho heminas; linda Oriente otra del comprador, Mediodía y Poniente herederos de Valeriano Martinez y Norte Pedro Páramo. Inscrita en el mismo Registro, libro y tomo, folio 164, finca número 7.204, anotación A. Valorada en cuatrocientas pesetas.

28. Tierra, antes viña al camino de Valdemora, de dos heminas; linda Oriente con dicho camino, Mediodía Domingo Carpintero, Poniente Reguera de la Huerga y Norte Eduvigis Martínez. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 166, finca 7.205, anotación A. Valorada en ochenta pesetas.

29. Viña al camino de Valdemora, hace una hemina, tres celemines y dos cuartillos; linda Oriente con dicho camino, Mediodía Jerónimo Díez, Poniente Reguera de la Huerga y Norte Petra Carpintero. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 168, finca número 7.206, anotación A. Valorada en noventa pesetas.

30. Viña á Morales, hace una fanega y dos celemines; linda Oriente con la Cañada, Mediodía y Poniente Benito Carnero, y Norte otra del comprador. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 170, finca número 7.207, anotación A. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

31. Tierra, antes viña al camino de Valdemora, de una fanega; linda Oriente camino de Valdemora, Mediodía del comprador, Poniente Reguera de la Huerga y Norte herederos de Virgilio Perez. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 172, finca número 7.208, anotación A. Valorada en ciento quince pesetas.

32. Viña á la Senda del Alvarito, hace treinta áreas y noventa y una centiáreas; linda Oriente Domingo Carpintero, Mediodía Senda del Alvarito, Poniente Basilio Carpintero y Norte Emilio Martínez. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 174, finca número 7.209, anotación A. Valorada en ciento cuarenta y siete pesetas.

33. Tierra, antes viña al Monjón, de cuatro heminas y media; linda por Oriente Catalina Gonzalez, Mediodía, Poniente y Norte majuelo del comprador. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 176, finca número 7.210, anotación A. Valorada en doscientas veinticinco pesetas.

34. Viña al Camino de Valdemora, hace cuarenta áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Norte majuelo del comprador, y Poniente Reguera de la Huerga. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 178, finca número 7.211, anotación A. Valorada en trescientas veinte pesetas.

35. Tierra al Monjón, hace cuatro heminas y dos celemines; linda Oriente Nemesio Lopez, Mediodía Sotero Cabrera, Poniente otra del comprador y Norte Francisco Gonzalez. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 180, finca número 7.212, anotación A. Valorada en doscientas pesetas.

36. Tierra al Monjón, hace dos heminas; linda Oriente camino de Valdemora, Mediodía y Poniente Gregorio Fernández, y Norte Blanca Castañeda. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 182, finca 7.213 anotación A. Valorada en ciento cinco pesetas.

37. Tierra al Monjón, hace 2 heminas y dos celemines, linda Oriente camino de Valdemora, Mediodía y Poniente finca del comprador, y Norte Eusebio Toral. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 184, finca 7.214, anotación A. Valorada en ciento treinta pesetas.

38. Tierra, antes Viña al Monjón, hace 2 heminas y 2 celemines, linda Oriente Angel Pérez, Mediodía y Poniente finca del comprador y Norte Francisco del Campo. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 186, finca 7.215, anotación A. Valorada en sesenta pesetas.

39. Tierra antes Viña al Monjón, de dos heminas y dos celemines; linda Oriente Gabina López, Mediodía Nemesio López, Poniente María Candelas López, y Norte Francisco del Campo. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 188, finca 7.216 anotación A. Valorada en sesenta pesetas.

40. Tierra, antes Viña a la Senda del Alvarito, hace quince áreas y 45 centiáreas; linda Oriente Paulina García, Mediodía Manuel Astorga, Poniente Senda del Alvarito y Norte otra del comprador. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 190, finca 7.217 anotación A. Valorada en cien pesetas.

41. Viña a la Senda del Alvarito de 15 áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Oriente Emilio Martínez, Mediodía Manuel Astorga, Poniente Justa García y Norte otra del comprador. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 192, finca 7.218, anotación A. Valorada en cien pesetas.

42. Tierra antes Viña al camino de Valdemora, hace cuatro heminas y tres celemines; linda Oriente camino de Valdemora, Mediodía y Poniente reguera de la Huerga y Norte finca del comprador. Inscrita en el mismo Registro, tomo, libro y folio 194, finca 7.219 anotación A. Valorada en trescientas pesetas.

43. Tierra a la Huerga, con ciento treinta plantones de chopo, que hace una hemina y tres celemines y dos cuartillos; linda Oriente herederos de Valentin Vazquez, Mediodía otra del comprador, Poniente Reguera de la Huerga y Norte Liborio Fernandez y herederos de Pedro Díez. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 196 finca 7.220, anotación A. Valorada en doscientas ochenta pesetas.

44. Viña al pago del Toril, de dieciseis áreas y setenta y seis centiáreas; linda Oriente majuelo del comprador, Mediodía Benito Carnero, Poniente y Norte finca del com-

prador. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 197, finca 7.221, anotación A. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

45. Tierra a la Huerga, de siete fanegas, linda Oriente Francisco del Campo, Mediodía otra de Sanjalio de los Rios y del comprador, Poniente el expresado comprador, y Norte Antonio Gonzalez. Inscrita en el mismo tomo del Registro referido, tomo y libro, folio 200, finca 7.222 anotación A. Valorada en quinientas veinticinco pesetas.

46. Tierra á Morales y Majuelon, de nueve fanegas y cinco celemines, equivalentes á dos hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y tres centiáreas; linda Oriente otra de Juan de Dios Carnero, Mediodía viña de Antonio Prieto, Poniente viña de Quintín Burón y Norte con Cañada de Toril. Inscrita en el mismo Registro, tomo 630, libro 72, folio 233, finca número 2.818, anotación B. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

47. La cuarta parte de una tierra y viña al pago de la Huerguita, de cincuenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas; linda Oriente Dionisio Cabo, Mediodía Morante, Poniente Senda de Valdeambrientos y Norte con otra de D. Amós de los Ríos. Inscrita en el mismo Registro, tomo 575, libro 67, folio 80 vuelto, finca número 6.743, anotación C. Valorada en quinientas pesetas.

En total, valor de los bienes descritos, catorce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

A instancia de la parte actora, se sacan á pública y judicial subasta, por término de veinte días los bienes inmuebles descritos anteriormente, cuyo remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado de Gijón y en el de igual clase de Valencia de Don Juan, en cuyo partido judicial radican los bienes, el día veintiocho del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que serán rechazadas cuantas posturas no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero y que no existen otros títulos de propiedad que las respectivas inscripciones de las fincas á favor del deudor señor Izquierdo, en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan.

Dado en la Villa de Gijón, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Luis Ablanedo.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

R. al núm. 4.163

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tri-

bunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CASTAÑO GOMEZ, Manuel, de 25 años de edad, soltero, minero, natural de Vegadeo, domiciliado últimamente en Busdongo, hoy en ignorado paradero; comparecerá el día doce de Diciembre próximo, y hora de las doce, ante el Juzgado municipal de Rodiezmo, (Leon), para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él.

4.123

MARIN DIAZ HERRERA, María, y Crespo Sopena, Luz, vecinas que fueron de Avilés; comparecerán el día seis de Diciembre próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Avilés, y seguida contra Daniel Granda Campa, por resistencia.

4.177

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FOLGUERAS, José, vecino de Viella, en Lugones, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, procesado en causa que se sigue por uso de nombre supuesto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

4.182

Agencia Ejecutiva de Infiesto

Contribución Urbana fiscal.

Año de 1921.-22

TÉRMINO MUNICIPAL DE INFUESTO

D. Francisco Eguivar Guisasola, Recaudador Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

| Número del recibo | NOMBRES Y APELLIDOS | Vecindad | tas | | Apremio 2.º grado | |
|-------------------|------------------------------|-------------|------|------|-------------------|------|
| | | | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
| 24 | Bernardo Forcelledo. | Monte | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 32 | Maria Cuesta Llanes. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 50 | Ramón Valvis Huerta. | » | 1 | 33 | 0 | 20 |
| 13833 | Rafael Alonso. | Anayo. | 0 | 22 | 0 | 03 |
| 13831 | Miguel Alonso. | » | 0 | 22 | 0 | 03 |
| 221 | Angela Cardin Llano y otros. | » | 0 | 89 | 0 | 13 |
| 16255 | Teresa Alonso Cardin. | Beloncio. | 0 | 22 | 0 | 03 |
| 15064 | Pablo Alonso. | Anayo. | 0 | 22 | 0 | 03 |
| 213 | Manuel Alonso Diego. | » | 0 | 22 | 0 | 03 |
| 214 | El mismo y otro. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 212 | Los mismos. | » | 1 | 55 | 0 | 23 |
| 212 | Manuel Alonso Diego. | Retuerta. | 1 | 83 | 0 | 27 |
| 213 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 214 | El mismo. | » | 0 | 67 | 1 | 11 |
| 250 | Josefa Huerta. | Robledo | 0 | 67 | 1 | 11 |
| 251 | La misma. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 274 | María Llano Martinez. | La Prida. | 1 | 83 | 0 | 27 |
| 330 | Francisco Avila Fernandez. | Avedul. | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 378 | Antonio Pelaez Aladro. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 565 | Juan Melendreras Lobeto. | Arenas. | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 1203 | Maria Fernandez Diego. | Borines. | 1 | 33 | 0 | 19 |
| 1204 | La misma. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 13306 | H. Rita Sanchez Martinez. | » | 0 | 21 | 0 | 03 |
| 15719 | Cándido Fresno. | » | 12 | 44 | 1 | 86 |
| 1263 | Josefa Sanchez. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 1191 | Rafael Fernandez. | » | 0 | 33 | 0 | 06 |
| 1192 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 1190 | El mismo. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 13343 | Francisco S. Julián Valle. | » | 0 | 42 | 0 | 06 |
| 13313 | Angel Perez Martinez. | » | 0 | 42 | 0 | 06 |
| 1182 | Engracia Alonso. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 1181 | La misma. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 1183 | La misma. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 1257 | Eugenia Sanchez. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 13356 | Josefa Villar. | Viyao. | 1 | 05 | 0 | 15 |
| 13352 | La misma. | » | 0 | 21 | 0 | 03 |
| 1432 | Manuel Sanchez. | Moñiz. | 1 | 33 | 0 | 19 |
| 1745 | Genoveva Valle. | Viyao. | 1 | | 0 | 15 |
| 13365 | Benito Fernandez. | » | 0 | 63 | 0 | 10 |
| 1659 | Maria Alonso Fernandez. | » | 0 | 17 | 0 | 02 |
| 13357 | Rita Molina. | » | 0 | 42 | 0 | 06 |
| 13375 | Carmen Martino Marino. | » | 0 | 42 | 0 | 06 |
| 13354 | José Alonso. | » | 2 | 10 | 0 | 31 |
| 13376 | Narciso Garcia Gonzalez. | » | 2 | 10 | 0 | 31 |
| 1276 | Manuel Toyos Gonzalez. | Borines. | 0 | 33 | 0 | 05 |
| | Celedonio Cueto | Bárcena. | 0 | 84 | 0 | 12 |
| 1786 | El mismo. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 1399 | Teresa Diego. | » | 0 | 84 | 0 | 13 |
| 1791 | La misma. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 1798 | Tomás Escandón Blanco. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 1799 | El mismo. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 1804 | Francisco Escandón Barredo. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 1805 | Francisco Escandón Barredo. | Bárcena. | 1 | 33 | 0 | 20 |
| 1809 | José Escandón Gonzalez. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 1811 | El mismo. | » | 1 | 33 | 0 | 20 |
| 1810 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 1829 | Laura Garcia. | » | 0 | 51 | 0 | 07 |
| 1849 | Cándido Valle Tuero. | » | 0 | 84 | 0 | 12 |
| 13458 | Herederos del Marqués. | » | 0 | 84 | 0 | 13 |
| 13459 | Los mismos. | » | 0 | 42 | 0 | 06 |
| 13457 | Los mismos. | » | 0 | 21 | 0 | 03 |
| 13456 | Los mismos. | » | 0 | 84 | 0 | 12 |
| 13455 | Los mismos. | » | 0 | 42 | 0 | 06 |
| 13454 | Los mismos. | » | 0 | 42 | 0 | 06 |
| 13453 | Los mismos. | » | 1 | 15 | 0 | 16 |
| 13452 | Los mismos. | » | 0 | 84 | 0 | 13 |
| 1917 | Vicenta Junco. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 1918 | Manuel Fuente Gonzalez. | Robledo. | 1 | 33 | 0 | 20 |
| 1972 | Maria Fernandez. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 1980 | Manuel Fuente Gonzalez. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 1981 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 13449 | Manuela de la Fuente. | » | 0 | 84 | 0 | 12 |
| 1959 | Manuel Fuente Gonzalez. | » | 0 | 51 | 0 | 07 |
| 1986 | José Gonzalez Fernandez. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 2026 | Maria Sanchez Lopez. | » | 0 | 17 | 0 | 02 |
| 2032 | Pedro Samalea Portilla. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 2042 | Manuel Toraño Gonzalez. | » | 0 | 51 | 0 | 07 |
| 2041 | El mismo. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 2043 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2055 | Joaquín Gonzalez. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2054 | El mismo. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 2079 | José Pintueles Portilla. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 2078 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2077 | El mismo. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 2083 | Joaquín Portilla. | » | 0 | 84 | 0 | 13 |
| 2080 | El mismo. | » | 0 | 51 | 0 | 07 |
| 2082 | El mismo. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 2081 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 13451 | Roque Ruiz Diaz. | Sardedo. | 0 | 21 | 0 | 03 |
| 2222 | María G. Prida. | » | 0 | 94 | 0 | 14 |
| 2221 | La misma. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 2248 | Agapito Valvidena Huerta. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 2302 | Dolores Vazquez Sanchez. | Meres | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2419 | José Garcia. | Villabajo. | 1 | | 0 | 15 |
| 2420 | El mismo. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 2564 | Manuela Menendez. | Villarriba. | 1 | 33 | 0 | 20 |
| 2573 | Balbina Piñera. | » | 0 | 51 | 0 | 07 |
| 2593 | Francisco Prida Ordoñez. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 2594 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 13388 | José Prida Rubio. | Villabajo. | 0 | 63 | 0 | 09 |
| 2740 | Juan Gonzalez Orraca. | Següenza. | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 2741 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2742 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2743 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2744 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2746 | María Gonzalez Rivero | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2745 | La misma. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 2776 | José Ardisana Blanco. | Moro. | 0 | 51 | 0 | 07 |
| 2782 | Josefa Crespo Rivero. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 2781 | La misma. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 2794 | Ramona Terrero Melendi. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2793 | La misma. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 2802 | Francisco Forcelledo. | » | 0 | 51 | 0 | 07 |
| 2803 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2801 | El mismo. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 2822 | Tomás Gonzalez Roza. | » | 0 | 51 | 0 | 07 |
| 2823 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2851 | Miguel Prado Pipa. | » | 0 | 51 | 0 | 07 |
| 2850 | El mismo. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 2852 | El mismo. | » | 1 | | 0 | 15 |
| 2885 | Francisco Artidiello R. | Omedal. | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2904 | Francisco Gonzalez Espina. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 2905 | El mismo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 13469 | José Gonzalez. | » | 1 | 05 | 0 | 16 |
| 2930 | Juan Ovana Gonzalez. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 2978 | Ceferino Diaz Gonzalez. | Porciles. | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 2985 | Ana Maria Espina. | » | 0 | 33 | 0 | 06 |
| 2984 | Anastasia Espina. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 2986 | Maria Pasa Espina. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 2996 | Juan Isoba Isoba. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 3013 | Francisco Sanchez Luis. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 3014 | Teresa Subil Garcia. | » | 0 | 67 | 0 | 11 |
| 3018 | Maria Gonzalez Forcelledo. | » | 0 | 67 | 0 | 10 |
| 3020 | Maria Gonzalez Forcelledo. | » | 0 | 33 | 0 | 05 |
| 3019 | Maria Zarabozo Forcelledo. | » | 0 | 51 | 0 | 07 |